



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 270

Miércoles 3 de diciembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se clasifican los destinos civiles en las Corporaciones locales, a efectos de la Ley de 15 de julio de 1952. («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Ilustrísimo señor: La Ley de 15 de julio de 1952, en su artículo tercero y concordantes, se contrae a distinguir los destinos administrativos de carácter meramente auxiliar, y los subalternos, empleando tales términos en un sentido genérico alusivo al carácter de las funciones y no a la denominación formal que tenga cada grupo, cuerpo o cargo.

Es necesario, pues, aclarar el ámbito de la reserva en relación con la clasificación vigente de los funcionarios de Administración local, con especial consideración del grupo de servicios especiales y del subgrupo de vigilancia y seguridad cuyas funciones resultan extraordinariamente adecuadas a los beneficiarios de la reserva. Únicamente debe hacerse salvedad de los Cuerpos provinciales en razón a sus habituales características de tipismo o tradición.

Por ello, este Ministerio, a los efectos de los artículos tercero, sexto y 30 de la Ley de 15 de julio de 1952, dispone:

1.º Se entenderán comprendidos en el apartado a) del artículo tercero, como destinos de primera y segunda clase, y sujetos, por tanto, a la reserva del 50 por 100 en favor de la Agrupación temporal militar para servicios civiles, las

vacantes pertenecientes a la escala auxiliar administrativa y las plazas a ella asimiladas a tenor del artículo 227, párrafo 4, del nuevo Reglamento de funcionarios de Administración Local.

2.º Se entenderán comprendidos en el apartado b) del artículo tercero como destinos de tercera clase, y sujetos, por tanto, a la reserva del 80 por 100 en favor de la Agrupación temporal militar para servicios civiles:

a) Las vacantes de Policía municipal en sus distintas especialidades y denominaciones; las de los demás funcionarios municipales y provinciales que usen armas, salvo, por lo que a estos últimos respecta, los que constituyan Cuerpo de tipismo o tradición local; las de celadores, vigilantes y aquellos otros cargos de servicios especiales que impliquen ejercicio de autoridad o prestación de funciones de vigilancia.

b) Las vacantes correspondientes al grupo de funcionarios subalternos a que se refieren los artículos 259 a 261 del Reglamento de 30 de mayo del corriente año.

3.º Se ajustarán al artículo 30 de la Ley, por lo tanto se anunciarán las convocatorias con el cupo restringido de un 15 por 100 a favor de los cabos primeros de los tres Ejércitos para proveer las siguientes plazas:

a) Vacantes de servicios especiales que supongan actividad manual o esfuerzo físico.

b) Vacantes de obreros de plantilla.

4.º Los empleos en servicios provinciales y municipales, sea cual fuere la forma de gestión de éstos, se clasificarán en forma análoga a la indicada en los números anteriores.

5.º Cuando las exigencias del servicio impongan el nombramiento de interino

para atender la vacante mientras ésta no sea provista, podrá efectuar tal nombramiento el órgano competente en cada caso, pero sólo quedará exento de las responsabilidades que se previene en el artículo quinto y disposición final tercera de la Ley si simultáneamente a la designación da cuenta a la Junta calificadora de destinos civiles, Prim, 10, mediante oficio duplicado, cuya copia le será devuelta por la citada Junta como justificante de haber sido declarada la plaza.

Madrid, 17 de noviembre de 1952. — Pérez González.

Ilustrísimo señor Director general de Administración Local.

4.080

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

##### ANUNCIO

Don Julio y don Teodoro Malfaz, con domicilio en Cigales, han presentado instancia en esta Jefatura, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente de Cabezón a Cigales, de Hidroeléctrica de Castilla, llegue hasta el centro de transformación que se construirá en la finca de los peticionarios para servicio de riego.

La instalación afecta al término municipal de Cigales, y el trazado de la línea es el siguiente: Parte de la línea de alta tensión de Cabezón a Cigales, en las

proximidades del punto kilométrico 3.500 de la carretera de Cigales a Cabezón, cruza dicha carretera y termina en el centro de transformación que se construirá en la finca de los peticionarios, con una alineación única de 420 metros.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación, suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, y sobre los predios de los particulares que figuran en la relación que se inserta a continuación del presente anuncio.

El proyecto y demás detalles, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas en las Alcaldías del término afectado por la instalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas, (Salvador) 6.

Valladolid, 17 de noviembre de 1952. El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

Relación de propietarios

NÚMERO Y DISTRITO	PROPIETARIOS, DOMICILIO Y DISTRITO A PARTE AFECTADA	SERVIDUMBRE
1.	El Ayuntamiento de Valladolid, carretera de...	
2.	Don Alfonso Camazón, Cigales, Vi...	
3.	Don Inocencio Sánchez, íd., íd.	
4.	Don Alfonso Camazón, íd., tierra de labor.	

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ataquines

A las doce horas del día 5 del próximo mes de diciembre y bajo la presidencia del señor alcalde presidente o concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «Serranos», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de catorce mil trescientas ochenta pesetas, con sujeción a las normas dictadas al efecto por el Distrito Forestal de la provincia, debiendo ser presentados los

pliegos de proyectos... integrados en... Ayuntamiento... del día 4... del mismo mes... de fianza pro... cinco por cie... que sea admiti...



Ataquines, 22 de noviembre de 1952. — El alcalde, Leopoldo Cano.

4.021—2.176

Gatón de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos siguientes, al objeto de oír reclamaciones:

Listas cobratorias de la riqueza urbana para el año 1953, por ocho días.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, juntamente con las certificaciones y memorias, por espacio de quince días.

Gatón de Campos, 22 de noviembre de 1952. — El alcalde, Fernando Gómez.

4.028—2.177

Mayorga de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y reclamado por las personas naturales y jurídicas a quienes el artículo 656 de la ley de Régimen Local reconoce legitimación para interponerlas, las que deberán ser presentadas ante esta Corporación para los residentes en el término y los no residentes directamente en la Delegación de Hacienda, y siempre dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Mayorga de Campos, 24 de noviembre de 1952. — El alcalde, T. del Amo.

4.025—2.178

Medina de Ríoseco

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentar las oportunas reclamaciones, el expediente de suplemento y habilitación de crédito número dos.

Medina de Ríoseco, 25 de noviembre de 1952. — El alcalde, J. Amigo.

4.144—2.179

Melgar de Abajo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, de conformidad con lo

establecido en los artículos 655 y 656 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Melgar de Abajo, 21 de noviembre de 1952. — El alcalde, Jesús Raposo Villalba.

3.975—2.180

Melgar de Arriba

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión que celebró el día 20 del actual acordó que para el pago de declaración de sueldo de los funcionarios de este Ayuntamiento, de acuerdo con el decreto de 30 de mayo de 1952, en el que se aprobó el reglamento de funcionarios de Administración Local, se haga un expediente de suplemento de crédito, el cual con esta fecha queda confeccionado y se ponga al público por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Melgar de Arriba, 24 de noviembre de 1952. — El alcalde, Julián Bajo.

4.064—2.181

La Mudarra

En la Secretaría municipal se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Listas cobratorias de edificios y solares, para 1953, por ocho días.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Mudarra, 19 de noviembre de 1952. El alcalde, J. Cebrián.

3.967—2.182

Palazuelo de Vedija

Aprobado en principio un expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del último ejercicio, para reforzar algunas consignaciones del vigente presupuesto ordinario insuficientemente dotado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, según está dispuesto.

Palazuelo de Vedija, 21 de noviembre de 1952. — El alcalde-accidental, Gabriel Asensio.

3.986—2.183

Pedrajas de San Esteban

Aprobado el presupuesto municipal ordinario por el Ayuntamiento, para el próximo año de 1953, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal,

por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 22 de noviembre de 1952.—El alcalde, A. Salamanca.

4.027—2.184

### Pedrosa del Rey

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pedrosa del Rey.

Hace saber: Que, en sesión de 15 de los corrientes, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1953, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Pedrosa del Rey, 21 de noviembre de 1952.—El alcalde, J. Alonso.

4.009—2.185

### Rodilana

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público juntamente con las certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 656 de la ley de Régimen Local vigente, y presentar respecto del mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, las que serán dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Alcaldía; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 655 de la precitada ley.

Rodilana, 19 de noviembre de 1952.—El alcalde, Zacarías Frías.

3.995—2.186

### San Llorente

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, de conformidad con lo establecido en el artículo 654 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de

1950, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Al mismo tiempo y según lo dispuesto en los artículos 581 y 582 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría expediente instruido por este Ayuntamiento justificativo de la alteración del orden impositivo de las exacciones municipales, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

San Llorente, 22 de noviembre de 1952.—El alcalde, Félix López.

4.029—2.187

### San Pablo de la Moraleja

Se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, el expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, durante los cuales pueden presentarse las oportunas reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 21 de noviembre de 1952.—El alcalde, Francisco Cubero.

3.987—2.188

### San Pablo de la Moraleja

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan de manifiesto al público la nueva ordenanza que regula el arbitrio con fin no fiscal sobre registro y vacunación obligatoria de perros por cuenta de sus dueños.

San Pablo de la Moraleja, 21 de noviembre de 1952.—El alcalde, Francisco Cubero.

3.991—2.189

### Villabáñez

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 656 de la ley de Régimen Local.

Villabáñez, 21 de noviembre de 1952.—El alcalde, (ilegible).

3.994—2.190

### Villaco

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal.

Villaco, 22 de noviembre de 1952.—El alcalde, Silyino Ruiz.

4.024—2.191

### Villafrades de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestas al público, por espacio de ocho días las listas cobradoras de la riqueza urbana para el año de 1953, para oír reclamaciones.

Villafrades de Campos, 21 de noviembre de 1952.—El alcalde, M. Esteban.

3.961—2.192

### Villavicencio de los Caballeros

Para su examen y reclamaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de automóviles de la clase C, que ha de regir en el año 1953, por espacio de quince días.

Villavicencio de los Caballeros, 22 de noviembre de 1952.—El alcalde-accidental, Jesús Palenzuela.

3.989—2.193

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado-juez de instrucción número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber, se han dejado sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 3 de mayo pasado, de la procesada María Luisa Rodríguez Rodríguez, por razón del sumario que se

instruye con el número 588 de 1951, por haber sido habida.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

3.950

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Eulalio Hernández Gutiérrez, secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Doy fe: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado con el número 13 de 1952, sobre exacción por la vía de apremio que después se dirá, se halla el auto que literalmente copiado dice así:

«Auto del juez señor Macho Alonso.—En Medina del Campo, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—La anterior carta-orden únese al expediente de su razón; y.—Resultando: Que recibida en este Juzgado una comunicación de fecha cuatro del próximo pasado mes de octubre, número 6.872, Negociado 3.º, Secretaría General del Gobierno Civil de Valladolid, dimanante de una multa de doscientas cincuenta pesetas impuesta por el excelentísimo señor gobernador civil de Valladolid al vecino de La Seca don Heliodoro Miguel Revuelta, por promover grave escándalo público en la noche del veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, para que se procediese a su exacción por la vía de apremio, de dicha multa; por providencia de siete de octubre último se acordó librar carta-orden al señor juez de paz de La Seca con el fin de que se requiriese a don Heliodoro Miguel Revuelta, para que dentro del término de cinco días, hiciese efectiva dicha multa, más las costas causadas de este Juzgado, bajo apercibimiento de proceder al embargo de bienes de su propiedad y, caso de no verificarlo, y practicado éste en diez de dicho mes de octubre dió resultado negativo, y recibida la oportuna información testifical depusieron dos testigos mayores de edad y vecinos de La Seca, quienes unánimemente manifestaron que referido multado don Heliodoro Miguel carecía de toda clase de bienes; lo que así también se justificó con la oportuna certificación de la Alcaldía de aquella localidad que obra unida a este expediente. Considerando: Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto procede declarar, por ahora y sin perjuicio, insolvente a dicho Heliodoro Miguel Revuelta.—Se declara insolvente, por ahora

y sin perjuicio, a expresado multado Heliodoro Miguel Revuelta, vecino de La Seca. Librese testimonio literal de este auto, que se remitirá con atenta comunicación al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Valladolid. Así lo proveyó, mandó y firma el señor don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia de la villa y partido expresados; de que doy fe.—Emilio Macho Eulalio Hernández.—Rubricados».

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia de Valladolid, libro y firmo el presente testimonio en Medina del Campo, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Eulalio Hernández.

3.625

#### VALORIA LA BUENA

Don Juan García Pérez, juez de primera instancia accidental de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento del artículo 41 de la ley hipotecaria a instancia de doña Lorenza García Panedes, mayor de edad, con licencia de su esposo y vecina de Valladolid, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra don Teófilo García del Moral, también mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Esguevillas de Esgueva, representado por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, sobre ejercicio de acciones reales, hoy en ejecución del auto dictado en dicho procedimiento, y para hacer pago al actor de las costas del mismo, se sacan a pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, los siguientes bienes embargados a dicho deudor:

- 1.º Un macho que atiende por «Bayo», cerrado, de seis dedos sobre la cuerda; tasado en 1.500 pesetas.
- 2.º Otro macho pelo tordo, cerrado, de siete dedos sobre la cuerda; tasado en 4.000 pesetas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

- 1.ª Los semovientes embargados se hallan depositados en poder de don Teodoro López Sardón, vecino de Esguevillas de Esgueva, donde podrán ser examinados.
- 2.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis de diciembre próximo y hora de las cuatro de la tarde.
- 3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previa-



mesa del Juzgado o Caja de depósitos, el 10 por 100 efectivo de los bienes, sin cuyo aval no serán admitidos. Valoria la Buena, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan García.—El secretario, Isidro Calderón.

4.138—2.194

#### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 85 de 1952, y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Jesús Morejón Peñas y Francisca Peñas Sanz, siendo denunciante el guardia civil Cayo Fernández Magareto; todos ellos de las circunstancias que constan en autos y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Morejón Peñas y Francisca Peñas Sanz, como autores directos y responsables de una falta de hurto, definida en el artículo 587 del Código penal, a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas de este juicio y hágase entrega a quien acredite ser dueño, de los objetos sustraídos los cuales quedarán en poder definitivo del mismo una vez que sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado. Publicada en el día de su fecha estando el señor juez celebrando audiencia pública.—Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a los denunciados Jesús Morejón Peñas y Francisca Peñas Sanz, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Miguel Torres.—Rubricado.—P. M.

4.050